

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 001290**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: MARLENY BETANCUR ZAPATA
DEMANDADO: FONPREMAG
ASUNTO: Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá allegar el poder otorgado por la demandante. (Artículo 166 del CPACA y 74 del C.G.P)
2. Allegar demanda en CD (formato Word), para realizar la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

<p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 09 de septiembre de 2014. Secretaria Judicial:</p> <p>CATALINA MENESES TEJADA</p>
